

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6217

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Suplente, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 23/87 instados por don Francisco Franco Saura, contra INSS y Comercial Nuevo Extremo, S.A., ha sido dictado el siguiente:

Auto de Aclaración: Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Que se aclaraba y rectificaba la sentencia dictada en el presente proceso en el sentido de conceder a las partes la posibilidad de interponer contra la misma Recurso de Suplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Comercial Nuevo Extremo, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 7 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 6218

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres, de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de

mi cargo, signados al número 606/87 instados por doña María Moñino Hernández contra Pedro Rosa Peña, en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 20 de junio de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña María Moñino Hernández, mayor de edad, vecina de Algezares, representada por don Antonio Cuadros Castaño, y de otra y como demandado Pedro Rosa Peña, en acción sobre cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por María Moñino Hernández, frente a Pedro Rosa Peña, condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad de 390.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Pedro Rosa Peña, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Mur-

cia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 6219

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres, de Murcia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.107/87-2 instados por don Jesús Sánchez Castillo y dos más, contra Cárnicas García Belando, S.A., y Fondo de Garantía en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a 20 de junio de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Jesús Sánchez Castillo, Antonio Rueda Pozo y María José Belando Franco y de otra y como demandado Cárnicas García Belando, S.A., y Fondo de Garantía, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirá frente a la empresa Cárnicas García Belando, S.A., condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos abone las cantidades siguientes: A Jesús Sánchez, 226.527 pesetas. Antonio Rueda Pozo, 153.534 pesetas. Marián José Belando Franco, 268.776 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja del Mediterráneo en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitiva-mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cárnicas García Belando, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 6222

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Doña María Jover Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 523/87-A a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia contra la entidad Lorca de Crédito de Financiación, S.A., sobre reclamación a cuatrocientas setenta y ocho mil setecientos seis pesetas de principal y otras doscientas mil pesetas presupuestadas para intereses y gastos, en cuyos autos ha recaído la providencia que es del tenor literal siguiente:

“Providencia Magistrada-Juez Sra. Jover Carrión.

En Murcia, a 24 de junio de 1988.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Rentero Jover, únase a los autos de su razón; visto el contenido negativo de la

diligencia de embargo practicada a la demandada Lorca de Crédito y Financiación, S.A., y como se interesa, practíquese dicho requerimiento de pago y embargo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», declarando embargada la finca propiedad de la Entidad demandada que después se describirá, citando en dicho Edicto a la demandada de remate para que en el término de tres días a partir de la publicación de dicho edicto pueda personarse en forma en las actuaciones y oponerse a la ejecución, librándose para ello Oficio al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Murcia que será entregado al Procurador actor para su curso.

Lo mandó y firma Su Señoría de lo que yo, el Secretario, doy fe. María Jover Carrión. Ante mí: Dionisio Bueno García.

La finca embargada es la siguiente: Rústica, trozo de secano, procedente de la hacienda conocida por la de Miguel, radicante en la diputación de Purias, paraje de Villareal, de este término, de cabida una hectárea, inscrita al folio 244 del tomo 1712, finca número 30222, inscripción 1.ª.

Y para que se cumpla lo acordado y sirva de citación de remate a la entidad demandada Lorca de Crédito y Financiación, S.A., con actual domicilio desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, a 24 de junio de 1988.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 6225

DISTRITO CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan A. Elbal Angosto, Juez de Distrito Sustituto de Caravaca de La Cruz, y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición número 31/86, a instancias de don Raimundo Rodríguez Rodríguez representado por el Procurador don Luis López Sánchez, contra don Francisco González Sánchez, sobre reclamación de cantidad, y por propuesta de providencia de esta fecha se haya acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, dado que su justiprecio no rebasa las doscientas mil pesetas, por primera vez, los bienes que fueron embargados al demandado; y conforme establece el artículo 1.488 de la LEC, para que tenga lugar la subasta

se señala la audiencia del día 5 de septiembre a las 10 horas en la Sala Audiencias de este Juzgado, para cuyo acto serán citadas las partes; y para el caso de que no hubiere postor en esta primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda subsata, también por término de ocho días y con la rebaja del 25% en el justiprecio, conforme a lo prevenido en el artículo 1.504 de la LEC, señalándose para su celebración, en su caso, la audiencia del día 15 de septiembre a las 10 horas; para lo que así mismo serán citadas las partes, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera subasta el próximo 26 de septiembre a las 10 horas, ésta sin sujeción a tipo.

Fíjese asimismo edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositándolos en la mesa del Juzgado junto con el justificante del ingreso de la consignación, que ha de ser por lo menos igual al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos éstos últimos, por certificación del registro de la propiedad, de lo que de los mismos resulta respecto a ellos, así como la certificación del Registro sobre censos, cargas y gravámenes a que están afectos los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de la subasta pública es el siguiente: “Una parcela de tierra de riego conocido por Cañada Lentisco de Arriba Sima y Bañuelos, de unas diez áreas, en el término de Caravaca de la Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 330, folio 173, finca 17.540, inscripción 7.ª”, valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Dado en Caravaca de la Cruz, a 16 de junio de 1988.—El Juez Sustituto, Juan A. Elbal.—La Secretaria, Mari Carmen Rey.